



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 1
RAM 89/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N°89/12

Sucre, 7 de marzo de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 80/12 de 29 de febrero de 2012, el H. Concejo Municipal, determinó INSTRUIR a la Comisión Autónoma Municipal, realizar el trabajo de concordancia y compatibilización (con las modificaciones y ajustes que lo ameriten) el PROYECTO DE REGLAMENTO DE SESIONES DISTRITALES, con el Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, Reglamento de Pasajes, Viáticos y Estipendios, Ley de Municipalidades, Constitución Política del Estado y otras normas generales y especiales que correspondan, sea a la brevedad posible.

Que, por nota de 02 de marzo de 2012, el Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, hace conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, el Proyecto de Ordenanza Municipal, que declara la necesidad de la Reforma TOTAL del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, conforme lo establecen los arts. 187 y 188 de la citada norma Reglamentaria y solicita la reconsideración de la Resolución No. 80/12 de 29 de febrero de 2012 y se incorpore el Proyecto de Reglamento de Sesiones Distritales, al nuevo texto del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Reglamento, para tener una norma reglamentaria integral y actualizada.

Que, en Sesión Plenaria de 07 de marzo de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota y el Proyecto de Resolución, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 80/12 de 07 de marzo de 2012, dejando sin efecto la misma.

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, norma legal que tiene relación con el art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, respectivamente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° Reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 80/12 de 29 de febrero de 2012, dejando sin efecto la misma.

Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**



Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.concejomunicipalsucre.gov.bo • Sucre - Bolivia